

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GRUPO EUROPEO DE MAGISTRADOS POR LA MEDIACIÓN, SECCIÓN ESPAÑOLA (GEMME ESPAÑA), y EL TRIBUNAL DE LAS AGUAS DE LA VEGA DE VALENCIA.

En Valencia, a 2 de marzo de 2023

REUNIDOS:

De una parte: De otra parte, Grupo Europeo de Magistrados por la Mediación de España (GEMME), con CIF: G-64546351, y domicilio en calle Zurbarán nº 8-2, 28010 de Madrid, en su nombre D^a Carmen Güil Román, en calidad de Presidenta, representada en este acto por D. Juan Francisco Mejías Gómez, Vicepresidente de Relaciones Institucionales, por delegación

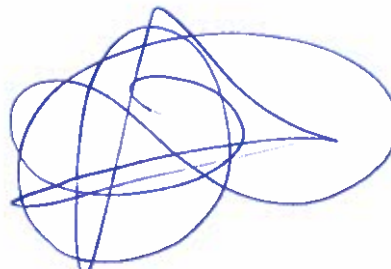
De otra parte: Y de otra parte, el Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia (CIF S4613012F), representado por su Presidente, Sr. D. José Alfonso Soria García, elegido por los Síndicos componentes del Tribunal en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 2021, y autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo adoptado por el Tribunal en la sesión celebrada el día 2 de febrero de 2023.

Las partes reconocen en sus representantes recíprocamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERA. - FINALIDAD DEL ACUERDO

El objeto de este Acuerdo es el establecimiento de una colaboración estable entre el Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia y GEMME ESPAÑA, en orden a fomentar y difundir la utilización de la Mediación para resolver conflictos, entendiendo ambas partes que la mediación constituye una forma adecuada, civilizada y pacífica de resolver los conflictos entre las personas, tanto físicas como jurídicas.



SEGUNDA. - NORMAS DE COLABORACION

Ambas entidades podrán organizar de modo conjunto las actividades que estimen convenientes, estableciendo con carácter previo y para cada caso concreto las diferentes obligaciones que serán asumidas por cada una de ellas; igualmente se comprometen a realizar funciones de ayuda, transmisión de información y asesoramiento en asuntos de interés común que faciliten el desarrollo de este Convenio, y en particular a:

- Organizar conjuntamente jornadas, seminarios, mesas redondas que ayuden a difundir la cultura de mediación.
- Publicar artículos, notas de prensa, etc. en los medios de comunicación a los que tienen acceso ambas partes.
- Realizar cuantas actividades que convengan a ambas partes para fomentar la mediación.

TERCERA. - INCORPORACIÓN DE PERSONAS EXPERTAS EN LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y FORMACIÓN DE LA MEDIACIÓN.

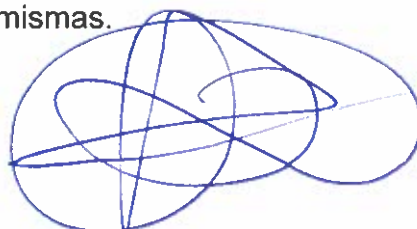
Las partes podrán proponer a la incorporación de personas expertas en la realización de actividades de difusión y formación en mediación que se organicen conjuntamente.

CUARTA. - SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.

La supervisión de las actividades y acciones conjuntas corresponderán a cada una de las partes en la esfera de sus respectivas competencias, y a la Comisión de Seguimiento y Coordinación prevista en la Cláusula SÉPTIMA, cuando la naturaleza de las actuaciones así lo exija.

QUINTA. - DIVULGACIÓN DE ACTIVIDADES

La parte, podrán divulgar en la forma que estimen conveniente, las acciones y experiencias que puedan derivarse de los proyectos que se realicen en el desarrollo de este Convenio, salvo que específicamente acuerden establecer limitaciones a esta divulgación o determinen su confidencialidad, haciendo constar, en todo caso, la participación de ambas instituciones en las mismas.



SEXTA. - RÉGIMEN ECONÓMICO.

El presente Convenio no lleva aparejado gasto alguno. No obstante, cuando su desarrollo exigiese aportaciones económicas por alguna de las partes o por ambas, los costes económicos, así como la participación en los mismos serán acordados específicamente, quedando supeditado a que los órganos de gobierno competentes de ambas entidades fiscalicen y aprueben el correspondiente gasto.

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de impulsar las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, en el plazo máximo de un mes a partir del momento de su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Coordinación integrada por dos representantes de cada una de las partes y que tendrá por finalidad:

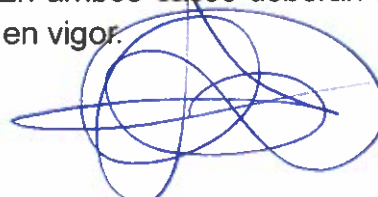
- a) Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden en el presente Convenio y adoptar aquellas que se considere necesarias y que redunden en beneficio de ambas partes.
- b) Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan de su interpretación y ejecución.
- c) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o su desarrollo, conforme a los intereses de ambas partes.

OCTAVA. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia por periodos anuales completos, considerándose prorrogado automáticamente si cualquiera de las partes no lo denuncia antes del uno de diciembre de cada año.

NOVENA. - MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.

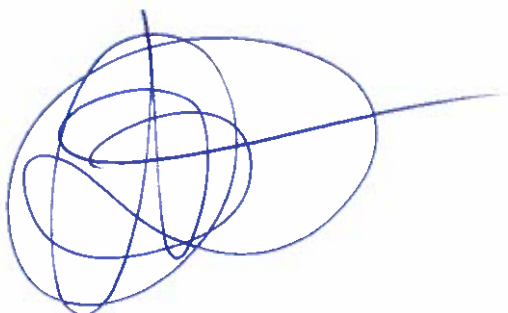
Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.



DÉCIMA. - JURISDICCIÓN.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

A complex, circular handwritten signature in blue ink, consisting of multiple overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

D. Juan Francisco Mejías Gómez
Vicepresidente de GEMME España

A stylized handwritten signature in blue ink, featuring a large, sweeping loop at the top and a long, thin horizontal stroke extending to the right.

D. José Alfonso Soria García
Presidente Tribunal de las Aguas